

RESOLUCION N° 0000036 de 2008

2008

“Por medio se delega a un funcionario ejecutor en el proceso de Jurisdicción Coactiva contra el Municipio de Malambo”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en uso de sus facultades legales conferidas en el numeral 7 del Artículo 29 de la Ley 99 de 1993, la Ley 6ª de 1992, Ley 1066 de 2006, el Artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, Decreto 4473 de 2006 y en especial las conferidas en Acuerdo del Concejo Directivo N° 00012 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 112 de la ley 6º de 1992, confirió la facultad a las entidades publicas del orden Nacional, para hacer efectivo los créditos a su favor por jurisdicción coactiva, de conformidad con los artículos 68 y 79 del Código Contencioso Administrativo.

Que la expedición de la Ley 1066 de 29 de Julio de 2006, mediante la cual el Congreso de la Republica, introdujo nuevos elementos normativos a la gestión de recaudo de cartera publica, en su articulo 5º estableció la obligatoriedad para las entidades publicas que tiene a su cargo la facultad de cobro coactivo, la aplicación del procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución 0033 de 2007, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se adopto el Reglamento interno de Recaudo de Cartera de acuerdo a la Ley 1066 y Decreto 4473 de 2006.

Que el numeral 7 del Artículo 29 de la Ley 99 de 1993 señala dentro de las funciones del Director General de la Corporación Autónoma Regional la de delegar en funcionarios de la entidad en ejercicio de algunas funciones, previa autorización del Concejo Directivo.

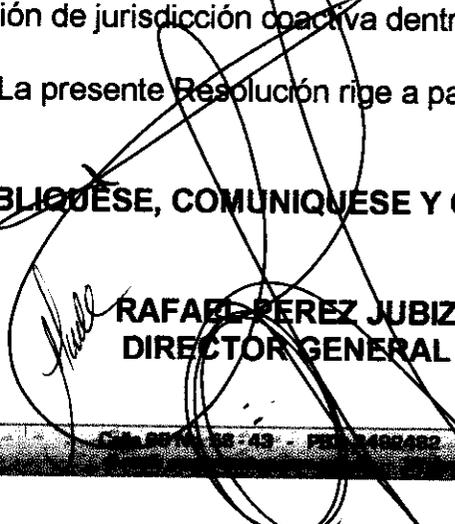
Que en la actualidad cursan mas de 170 procesos de cobro coactivo, los cuales están delegados en la Asesora Jurídica de la Dirección, que para agilizar el tramite y culminación de estos, se hace necesario delegar para determinados procesos a otro funcionario ejecutor de cobro de jurisdicción coactiva,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el Profesional Especializado grado 15 perteneciente a la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, que asuma como funcionario ejecutor el proceso de cobro coactivo que cursa en contra del Municipio de Malambo (Atl.), así mismo la suscripción de los actos administrativos que se generen en el ejercicio de la función de jurisdicción coactiva dentro de este proceso.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


RAFAEL PÉREZ JUBIZ
DIRECTOR GENERAL

